



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Gobierno
Seguridad y Derechos Humanos

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.504

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD
y DERECHOS HUMANOS

Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS
DIRECTOR

Salta, Viernes 7 de Enero de 2011

Año C I I	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 872823	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 18581F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES	TIRADA 230 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º 3/18
EDICIÓN DE 24 PÁGINAS				

Dirección y Administración: **Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780**
Página Web: **www.boletinoficialsalta.gov.ar** / E-mail: **boletinoficial@salta.gov.ar**
Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: **Avda. Dr. Bernardo Houssay s/n Of. Comercial 1º Piso**
Local Nº 5 - Tel/Fax: 4963229 - E-mail: **boletinoficialcjud@salta.gov.ar**

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

T A R I F A S

RESOLUCION M.G. N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 30.-	
Remate Administrativo	\$ 50.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 50.-	
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 40.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 30.-	
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 50.-	
Asambleas Comerciales	\$ 30.-	
Balance - Estados Contables (Por cada página)	\$ 150.-	
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$ 30.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 20.-	
Avisos Generales	\$ 40.-	
Excedente por palabra	\$ 0,20	
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	--
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág. Más de 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.- \$ 30.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-

RESOLUCION M.G.S. y DDHH N° 269/10 - Disposición Boletín Oficial N° 62/10

I - ARANCEL DIFERENCIADO - Oficina de Servicios Ciudad Judicial

Se percibirá en la facturación de cada edicto/aviso, incluyendo el excedente de palabras si existiera, más el costo de los ejemplares vendidos anticipadamente donde se publica ese edicto/aviso	\$ 5.-
--	--------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan. Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 7658 – Promulgada por Dcto. M.D.EC. N° 5368 del 28/12/10 – Crea el Programa de Regularización Dominial y Asistencia para Pequeños Productores Agropecuarios y Familias Rurales	113
---	-----

DECRETOS

S.G.G. N° 5357 del 23/12/10 – Autoriza el Llamado a Concurso para el Ingreso a la Planta Permanente del Estado de aquellas personas que desempeñen funciones y tareas propias de un Agente de Planta Permanente y que se encuentren designadas bajo diferentes figuras Jurídicas para la cobertura de los cargos que se encuentren vacantes en las estructuras funcionales de los distintos Organismos	116
S.G.G. N° 5358 del 23/12/10 – Licencia Gremial – Sres. Roberto Edgar Nordmann y otros	117
M.D. EC. N° 5359 del 28/12/10 – Contrato de Promoción Industrial – Firma Las Flechas S.R.L.	118
M.F. y O.P. N° 5360 del 28/12/10 – Convenio de colaboración: Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y Provincia de Salta – Obra: Desagües Pluviales en Metán – Canal II	119
M.D. EC. N° 5361 del 28/12/10 – Acepta la renuncia del C.P.N. Roberto Federico Berruezo Rumano como Director Titular de SAETA	120
M.D. EC. N° 5362 del 28/12/10 – Acepta la renuncia del Dr. Reinaldo Marcelo García Gambetta como Director Titular de SAETA	120
M.D. EC. N° 5363 del 28/12/10 – Acepta la renuncia del C.P.N. Victor Hugo Colina como Director Titular de SAETA	120
M.D. EC. N° 5364 del 28/12/10 – Designa al Dr. Eduardo Raúl Sangari como Director Titular de SAETA	121
M.D. EC. N° 5365 del 28/12/10 – Designa al Sr. Roberto Salinas en carácter de Director Titular de SAETA	121
M.D. EC. N° 5366 del 28/12/10 – Designa al Coordinador General del Centro Provincial de Atención y Asesoramiento por Salario Universal Cr. Andrés Garijo “Ad Honorem” en carácter de Director Titular de SAETA	121
M.D. EC. N° 5367 del 28/12/10 – Designa al Secretario de PYMES, Cooperativas y Social Agropecuario Lic. German Aramayo “Ad Honorem” en carácter de Director Titular de SAETA	122
M.D. EC. N° 5369 del 29/12/10 – Contrato de Promoción Industrial – Firma Cristalizando S.A.	122
M.D. EC. N° 5370 del 29/12/10 – Contrato de Promoción Industrial – Sr. Armando Juan Carlos Galloni	123

RESOLUCION

Pág.

Subsecretaría de Planeamiento Educativo N° 001 del 04/01/11 – Delega la firma Gestión de Despacho en la Sra. Directora de Desarrollo Educativo Sra. Prof. Marta Adriana Lacci	124
---	-----

RESOLUCIONES

N° 100019599 – Ministerio de Finanzas y Obras Públicas N° 641/10	124
N° 100019598 – Ministerio de Finanzas y Obras Públicas N° 640/10	124
N° 100019597 – Ministerio de Finanzas y Obras Públicas N° 639/10	125
N° 100019596 – Ministerio de Finanzas y Obras Públicas N° 638/10	125

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 100019542 – Luis Fernando Saavedra – Dpto. Cafayate – Expte. N° 0050034-9.971/2008-0.....	126
--	-----

AVISOS ADMINISTRATIVOS

N° 100019605 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Adjudicación de la Contratación Directa N° 10/10 (Expte. N° 227-13.972/10 Cde. 2.)	126
N° 100019604 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Adjudicación de la Contratación Directa N° 23/10 (Expte. N° 227-2.958/10)	126
N° 100019603 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Adjudicación de la Contratación Directa N° 25/10 (Expte. N° 227-2.953/10)	126
N° 100019602 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Adjudicación de la Contratación Directa N° 26/10 (Expte. N° 227-45.749/10)	127
N° 100019601 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Adjudicación de la Contratación Directa N° 27/10 (Expte. N° 227-18.071/10)	127

Sección JUDICIAL**EDICTO DE MINA**

N° 100019473 – Rojas y Asociados S.A. – Dpto. Los Andes – Expte. N° 20.438 – Edicto de Cateo.....	127
--	-----

SUCESORIOS

N° 100019609 – Cayo – Expte. N° 1-324.764/10	127
N° 100019608 – Ibáñez Homero Ramón – Expte. N° 148.644/06	128
N° 100019606 – Hnilitze, Alfredo – Expte. N° 325.491/10	128
N° 100019588 – Manca, Serafina – Expte. N° 312.351/10	128
N° 100019586 – Rivilli de Storniolo María; Storniolo Esteban – Expte. N° 231.099/08	128
N° 100019585 – Vilca Bernardo – Expte. N° 328.613/10	128
N° 100019582 – Bogado, Gladys Teresa – Expte. N° 321.568/10	129

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Pág.

N° 100019600 – San Valentín S.R.L. 129

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 100019568 – Alfredo Daniel Dimarco – E.V.T. TPA. 130

AVISO COMERCIAL

N° 100019610 – Salvador Marinaro e Hijo S.R.L. 130

Sección GENERAL

FE DE ERRATA

N° 100019607 – De la Edición N° 18.503 de fecha 06/01/11 130

RECAUDACION

N° 100019611 – Del día 06/01/11 130

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEYN° 7658

Ref.: Expte. N° 91-24.672/10

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

- a) Reconocer y proteger la identidad cultural de los pequeños productores agropecuarios y familias que habitan en zonas rurales de la provincia de Salta.
- b) Insertar mecanismos para promover una igualdad real de oportunidades.
- c) Reconocer el vínculo que las personas mencionadas tienen con la tierra y regular las consecuencias jurídicas que de él derivan.
- d) Proteger y garantizar el respeto de sus derechos humanos conforme al medio en el que viven los pequeños productores agropecuarios y las familias rurales.

e) Brindar seguridad jurídica sobre los derechos de posesión y, en su caso, propiedad que tuvieren sobre las tierras en las que habitan.

f) Evitar desalojos de pequeños productores y familias rurales de las tierras en las que habitan a base de documentos firmados con ardid o engaño.

Art. 2°.- Créase el Programa de Regularización Dominial y Asistencia para pequeños productores agropecuarios y familias rurales, el que además de llevar a cabo las acciones previstas en el artículo anterior, tiene las siguientes funciones:

a) Brindar asistencia, capacitación técnica y científica a los pequeños productores agropecuarios, promoviendo su desarrollo productivo, agro industrial y económico.

b) Asistir legal y administrativamente a los pequeños productores agropecuarios.

c) Relevar, en coordinación con otras estructuras del Estado Provincial, la situación social y económica de los pequeños productores agropecuarios de la provincia de Salta.

d) Organizar un Registro Provincial de pequeños productores agropecuarios y familias rurales.

e) Arbitrar los medios que fueren necesarios para la promoción y protección de los derechos humanos reconocidos a las familias rurales y pequeños productores agropecuarios.

f) Asistir y apoyar a las personas y familias que habiten en zonas rurales y que fueran objeto de acciones de desalojo y/o reivindicación.

g) Asesorar y acompañar a las familias rurales sobre las alternativas jurídicas a su favor para que se declare, en su caso, la adquisición del dominio de sus tierras por el transcurso del tiempo.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación determina – de acuerdo a criterios objetivos – las condiciones necesarias para ser considerado pequeño productor, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- Las formas jurídicas de la pequeña producción podrán ser, entre otras: Personas Físicas, Sociedades de Hecho, Sociedades Accidentales, Cooperativas de Trabajo.

- La gestión del emprendimiento productivo es ejercida directamente por el productor y/o miembros de su familia.

- El pequeño productor es propietario de la totalidad o de parte de los medios de producción.

- Los requerimientos del trabajo son cubiertos principalmente por la mano de obra familiar y/o con aportes complementarios de asalariados.

Art. 4°.- Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inscriptas en el Programa serán reconocidas por el Estado Provincial como sujetos de derecho a fin de coadyuvar a su desarrollo humano, económico, productivo, familiar y social.

Art. 5°.- La inscripción en el Programa de Regularización Dominial y Asistencia para pequeños productores agropecuarios y familias rurales otorga a los beneficiarios los siguientes derechos:

a) Obtener financiamiento, acceder a créditos, programas y planes especiales para realizar mejoras en sus viviendas y en sus sistemas de producción agropecuaria.

- b) Obtener habilitación administrativa de los establecimientos agrícola – ganaderos u otros de diversa naturaleza productiva.
- c) Ser incorporados a los sistemas de consorcios de riego.
- d) Solicitar autorizaciones para desmontar de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- e) Otras que determine la reglamentación y que posibiliten el desarrollo humano, económico, productivo, familiar y social de los beneficiarios del Programa.

Art. 6°.- En los casos que la posesión de la tierra sea ejercida por familias conformando un centro poblado, la Provincia instrumentará los medios necesarios a fin de regularizar el dominio a favor de los habitantes de la localidad.

Art. 7°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Desarrollo Económico, o aquel que en el futuro lo reemplace.

Art. 8°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en un plazo de hasta noventa (90) días.

Art. 9°.- Suspéndase por el plazo de dieciocho (18) meses la ejecución de sentencias cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de tierras poseídas por familias rurales y pequeños productores agropecuarios que se encuentren en las situaciones previstas en los artículos 3.999 o 4.015 del Código Civil.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados – Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados – Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Salta, 28 de Diciembre de 2010

DECRETO N° 5368

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 91-24.672/10 Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7658, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Loutaif – Samson

DECRETOS

Salta, 23 de Diciembre de 2010

DECRETO Nº 5357

Secretaría General de la Gobernación

VISTO los artículos 61 y 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, las Leyes Nºs. 5546 y 7140, los Decretos Nºs. 2615/05, 4508/08 y 5974/08, el Acta de la Comisión Negociadora Central celebrada el 09 de diciembre de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 61 y 64 de la Constitución de la Provincia de Salta establecen que la Administración Pública, sus funcionarios y agentes sirven exclusivamente a los intereses del Pueblo y actúan de acuerdo a los principios de eficacia y jerarquía, entre otros, y que la carrera administrativa constituye un derecho de los agentes públicos de todos los poderes y organismos provinciales y municipales;

Que, este gobierno asumió el compromiso institucional de impulsar la profesionalización de los agentes públicos a través de la capacitación permanente y la promoción en la carrera administrativa basada en el mérito y la idoneidad;

Que, mediante Decreto Nº 4508/08, el Poder Ejecutivo formalizó la convocatoria a Negociaciones Colectivas de Trabajo en el marco de lo dispuesto por el artículo 30, inc. 5, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público Provincial, integrando la Comisión Negociadora Central prevista por el artículo 29 del mencionado convenio;

Que, las negociaciones entabladas entre los representantes del Poder Ejecutivo y de los sindicatos con personería gremial se tradujeron en la realización de un procedimiento concursal dividido en dos etapas: la primera tendiente a lograr el ingreso a la Planta Permanente del Estado y, la segunda, para la cobertura de los cargos que se encuentran vacantes en las estructuras funcionales de los distintos organismos sujetos a la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público;

Que la primera etapa del procedimiento concursal se circunscribió a aquellos agentes que carecían de estabilidad por encontrarse designados en el marco de lo dispuesto por el artículo 30 del decreto Nº 1178/96, habiendo logrado el ingreso a planta permanente aquellos agentes que superaron con éxito todas las instancias;

Que se ha dado inicio a la segunda etapa del procedimiento para el concurso de los cargos vacantes en los distintos organismos del Estado provincial, encontrándose la misma en pleno desarrollo;

Que, sin perjuicio de los avances logrados, aún existen en el ámbito de la Administración Pública Provincial personas designadas bajo diferentes figuras jurídicas, desempeñando funciones y tareas propias de un agente de planta permanente, por lo que resulta indispensable regularizar tal situación para posibilitar el acceso de dichas personas a la estabilidad y a la carrera administrativa mediante un proceso objetivo de selección;

Que también continúan vigentes convenios de capacitación laboral con personas comprendidas en el Régimen de Capacitación aprobado por Decreto Nº 1430/05 que a la actualidad han demostrado idoneidad en el desempeño de las tareas para las cuales fueron capacitados en distintos organismos de la Administración Pública Provincial, resultando de estricta justicia otorgarle a tales personas la posibilidad del ingreso a la planta permanente del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el inc. d) del art. 2º del citado decreto;

Que es atribución del Gobernador formular políticas de Estado en materia de empleo público que garanticen los derechos reconocidos constitucionalmente a los trabajadores, a la vez que aseguren mayores niveles de eficacia y eficiencia en la administración de los recursos humanos;

Que el Gobierno de la Provincia se ha comprometido a garantizar el ingreso a la planta permanente del Estado y la estabilidad a los agentes que no la poseen, mediante sistemas claros, objetivos y transparentes de selección y concurrencia que permitan el acceso escalafonario con un criterio estrictamente meritocrático;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1º - Autorízase el llamado a concurso para el ingreso a la planta permanente del Estado de aquellas personas que desempeñen funciones y tareas propias de un agente de planta permanente y que se encuentren designadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo o resolución delegada bajo alguna de las siguientes figuras jurídicas:

a) Contratos de empleo público temporarios o transitorios realizados en el marco de lo dispuesto por el artículo 2°, inciso n) de la Ley N° 5546;

b) Designaciones realizadas en el marco de lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto N° 1178/96;

c) Contratos de locación de servicios o de obra abonados con fondos del Tesoro Provincial;

d) Contratos temporarios realizados en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2527/10;

e) Demás modalidades que establezca la reglamentación del presente Decreto, la que deberá enumerar, además, los casos que se encuentran expresamente excluidos.

Art. 2° - Autorízase el llamado a concurso de aquellas personas comprendidas en el Régimen de Capacitación aprobado por Decreto N° 1430/05 que hayan demostrado idoneidad en el desempeño de las tareas en las cuales fueron capacitados.

Art. 3° - Establécese que, para concursar, las personas comprendidas en el artículo 1° deberán desempeñar funciones o tareas en los sectores de la Administración Pública Provincial comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público Provincial (Decreto N° 2615/05) y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que la correspondiente designación:

i.- se haya concretado mediante Decreto del Poder Ejecutivo o Resolución Delegada, estableciéndose como fecha límite de suscripción el día 01 de julio de 2010, inclusive;

ii.- se encuentre vigente al momento de la apertura de las inscripciones para el presente procedimiento concursal.

b) Que, al momento de la inscripción en el presente procedimiento concursal, no posean designación alguna que implique relación de dependencia de carácter permanente o no permanente con la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, centralizada o descentralizada, con excepción de lo previsto en el inciso a);

c) Que no gocen de ningún beneficio previsional, nacional o provincial, ni se encuentren en situación de pasividad alguna;

d) Que no haya sido beneficiado mediante el otorgamiento de retiro voluntario;

e) Demás requisitos que establezca la reglamentación del presente Decreto.

Art. 4° - Establécese que, para concursar, las personas comprendidas en el artículo 2° deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que el convenio de capacitación laboral haya sido aprobado por Resolución Conjunta del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y la Secretaría General de la Gobernación.

b) Que el efectivo inicio de la capacitación se haya producido hasta día 01 de julio de 2010, inclusive

c) que el aspirante acredite idoneidad, adquirida a través de la capacitación recibida en los sectores de la Administración Pública Provincial, mediante certificado expedido por la autoridad que corresponda.

d) Demás requisitos que establezca la reglamentación del presente Decreto.

Art. 5° - Dispónese que el ingreso a la planta permanente del Estado se realizará de conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto N° 1178/96, debiéndose reformular las plantas de cargos de cada Jurisdicción de acuerdo a los resultados del procedimiento concursal y con las limitaciones presupuestarias establecidas para el ejercicio correspondiente.

Art. 6° - Delégase en la Secretaría General de la Gobernación el llamado y la reglamentación del concurso para el ingreso a la planta permanente del Estado y de las demás disposiciones establecidas por el presente Decreto en todo cuanto no se encuentre previsto por el mismo.

Art. 7° - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Samson

Salta, 23 de Diciembre de 2010

DECRETO N° 5358

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 20139-38.380/2010-0

VISTO el expediente N° 20139-39.380/2010-0, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones se tramita el pedido de licencia gremial realizado por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) – Seccional Salta, a favor de trabajadores electos para integrar su Comisión Directiva Provincial.

Que la licencia gremial solicitada es a los afectos de que dichos agentes desempeñen actividad gremial por el periodo que ejerzan como miembros de la Comisión Directiva Provincial del citado gremio, conforme a lo previsto por el artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público Provincial (Decreto N° 2615/05), en concordancia con lo establecido en el artículo 71 del Régimen de Licencia, Justificaciones y Franquicias (Decreto N° 4118/97).

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase Licencia Gremial, con vigencia al 1° de noviembre de 2.010 y por el término de cuatro (4) años, para ejercer su mandato como miembros de la Comisión Directiva Provincial de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) – Seccional Salta, a los siguientes agentes de la Administración Pública Provincial:

Nombre	DNI	Jurisdicción Ministerial
Roberto Edgard Nordmann	10.581.148	Ministerio de Educación
Samuel Tejerina	8.138.601	Ministerio de Educación
Héctor Javier Crespo	14.298.358	Ministerio de Educación
Félix Ubaldo Moreno	6.147.866	Ministerio de Educación
Mariano Jorge Jiménez	11.080.598	Ministerio de Educación
César Gregorio Chávez	17.792.770	Ministerio de Educación
Héctor Ricardo Quinteros	13.844.440	Ministerio de Educación
Gustavo Daniel E. Soto	16.887.678	Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos
Héctor Rubén Chauque	13.118.980	Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos
Raúl Alfredo Torres	12.423.819	Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos
Juan José Rivero	10.451.085	Secretaría General de la Gobernación
Oscar Héctor Ibarra	16.938.035	Secretaría General de la Gobernación
Graciela Cristina Nordmann de Gutiérrez	13.347.368	Ministerio de Finanzas y Obras Públicas
María Inés Méndez	17.791.417	Ministerio de Educación

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 28 de Diciembre de 2010

DECRETO N° 5359

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 136-34.366/10 y Corresponde "1"

VISTO el Contrato de Promoción Industrial celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma Las Flechas S.R.L., y las disposiciones contenidas en la Ley N° 6025 de Promoción de la Actividad Industrial y su modificatoria Ley N° 7281; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma inversora propone la construcción y ejecución de un Proyecto de Inversión denominado "Bodegas y Viñedos Quebrada de las Flechas", referente a la instalación y operación de una bodega en la localidad de Angastaco, sobre dos inmuebles identificados como Departamento San Carlos – 20 – Angastaco, Matrículas N° 22 y N° 25, de propiedad de la sociedad;

Que la Ley N° 6025 de Promoción de la Actividad Industrial para la Provincia de Salta tiene como objeti-

vos entre otros, los de promover la expansión de la capacidad industrial de la provincia, alentando la participación de la empresa privada en este proceso, fomentando una equilibrada instalación en su territorio;

Que el referido marco normativo prevé como medidas promocionales para las empresas beneficiarias, la exención de todos o algunos de los tributos provinciales vigentes, o que se crearen, con exclusión de las tasas retributivas de servicios; y la entrega de certificados de crédito fiscal para ser utilizados para el pago de los impuestos a las Actividades Económicas, a los Sellos e Inmobiliario Rural;

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comercio, Industria y Servicios y el Programa Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico han tomado la intervención que les compete;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la normativa vigente, en el proyecto de inversión presentado por la firma Las Flechas S.R.L., y suscrito el Contrato de Promoción Industrial celebrado con la Provincia de Salta, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 6025 y concordantes;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes el contrato suscrito entre la Provincia de Salta, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Económico C.P.N. Julio César Loutaif, y la firma Las Flechas S.R.L., el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa beneficios promocionales como medida de estímulo y fomento, para la realización de un Proyecto de Inversión denominado "Bodegas y Viñedos Quebrada de las Flechas", en un predio propio, localizado en la localidad de Angastaco, Departamento San Carlos.

Art. 2° - Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6025 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del estado a estos fines.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico, de Finan-

zas y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Loutaif – Parodi – Samson

Salta, 28 de Diciembre de 2010

DECRETO N° 5360

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Obras Públicas

Expediente N° 125-50.872/10

VISTO, el Convenio Unico de Colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo la ejecución de la obra "Desagües Pluviales en Metán. – Canal Metán II – Departamento de Metán – Provincia de Salta";

Que la Nación se compromete a financiar la ejecución de la citada obra, hasta la suma de hasta Pesos Nueve Millones Novecientos Mil (\$ 9.900.000,00);

Que la Provincia se compromete a ejecutar dicha obra en un plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha de inicio de la misma, de acuerdo con el proyecto aprobado por las autoridades jurisdiccionales en materia hidráulica y ambiental, el cual deberá contar también con la conformidad de la "Subsecretaría";

Que para el caso en que el financiamiento sea mediante la transferencia de fondos presupuestarios, regirán las cláusulas y requisitos detallados en el Anexo I del convenio aludido. Para el caso en que el financiamiento provenga del Fondo Hídrico de Infraestructura, regirán las cláusulas y requisitos detallados en el Anexo II del convenio aludido;

Que la Provincia abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier que efectúen los eventuales contratistas. La Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en el mencionado convenio, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni

subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia en los contratos que suscriba;

Que a fin de que se cumplimente lo establecido en el convenio aludido, se hace necesario el dictado del instrumento legal pertinente de aprobación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Unico de Colaboración para la ejecución de la obra "Desagües Pluviales en Metán - Canal Metán II - Departamento de Metán - Provincia de Salta" firmado entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

Salta, 28 de Diciembre de 2010

DECRETO N° 5361

Ministerio de Desarrollo Económico

VISTO la renuncia presentada por el C.P.N. Roberto Federico Berrueto Rumano como Director Titular de la Sociedad Anónima SAETA;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia del C.P.N. Roberto Federico Berrueto Rumano - DNI N° 24.875.706 como Director Titular de la Sociedad Anónima SAETA creada por Ley N° 7322, a partir de la fecha del presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Loutaif - Samson

Salta, 28 de Diciembre de 2010

DECRETO N° 5362

Ministerio de Desarrollo Económico

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Reinaldo Marcelo García Gambetta como Director Titular de la Sociedad Anónima SAETA;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia del Dr. Reinaldo Marcelo García Gambetta - DNI N° 16.297.377 como Director Titular de la Sociedad Anónima SAETA creada por Ley N° 7322, a partir de la fecha del presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Loutaif - Samson

Salta, 28 de Diciembre de 2010

DECRETO N° 5363

Ministerio de Desarrollo Económico

VISTO la renuncia presentada por el C.P.N. Víctor Hugo Colina como Director Titular de la Sociedad Anónima SAETA;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia del C.P.N. Víctor Hugo Colina - DNI N° 14.708.676 como Director Titular de la Sociedad Anónima SAETA creada por Ley N° 7322, a partir de la fecha del presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Loutaif – Samson

Salta, 28 de Diciembre de 2010

DECRETO N° 5364

Ministerio de Desarrollo Económico

VISTO la necesidad de designar Director Titular de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) creada por Ley N° 7322; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Dr. Eduardo Raúl Sangari para el desempeño de las funciones del cargo mencionado precedentemente;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Eduardo Raúl Sangari, D.N.I. N° 18.474.653, en carácter de Director Titular de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Económico y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Loutaif – Samson

Salta, 28 de Diciembre de 2010

DECRETO N° 5365

Ministerio de Desarrollo Económico

VISTO la necesidad de designar Director Titular de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) creada por Ley N° 7322; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Sr. Roberto Salinas para el desempeño de las funciones del cargo mencionado precedentemente;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Sr. Roberto Salinas, D.N.I. N° 8.049.023, en carácter de Director Titular de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Económico y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Loutaif – Samson

Salta, 28 de Diciembre de 2010

DECRETO N° 5366

Ministerio de Desarrollo Económico

VISTO la necesidad de designar Director Titular de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) creada por Ley N° 7322; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Coordinador General del Centro Provincial de Atención y Asesoramiento por Salario Universal, Cr. Andrés Garijo para el desempeño de las funciones del cargo mencionado precedentemente;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Coordinador General del Centro Provincial de Atención y Asesoramiento por Salario Universal, Cr. Andrés Garijo, D.N.I. N° 23.584.922, en carácter de Director Titular de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), a partir de la toma de posesión de sus funciones con carácter de "ad honorem".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Económico y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Loutaif – Samson

Salta, 28 de Diciembre de 2010

DECRETO N° 5367

Ministerio de Desarrollo Económico

VISTO la necesidad de designar Director Titular de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) creada por Ley N° 7322; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Secretario de Pymes, Cooperativas y Social Agropecuario, Lic. Germán Aramayo para el desempeño de las funciones del cargo mencionado precedentemente;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Secretario de Pymes, Cooperativas y Social Agropecuario, Lic. Germán Aramayo, D.N.I. N° 26.898.971, en carácter de Director Titular de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), a partir de la toma de posesión de sus funciones, con carácter de "ad honorem".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Económico y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Loutaif – Samson

Salta, 29 de Diciembre de 2010

DECRETO N° 5369

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 136-9.782/2010

VISTO el Contrato de Promoción Industrial celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma Cristalizando S.A., y las disposiciones contenidas en la Ley N° 6025 de Promoción de la Actividad Industrial y su modificatoria Ley N° 7281; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma Cristalizando S.A. propone una inversión destinada a la incorporación y puesta en funcionamiento de una línea industrial nueva para la fabricación

de vidrios de seguridad DVH (doble vidriado hermético), a realizarse en el inmueble de su propiedad ubicado en calle Deán Funes N° 2.501 de la ciudad de Salta, Departamento Capital;

Que la Ley N° 6025 de Promoción de la Actividad Industrial para la Provincia de Salta tiene como objetivos entre otros, los de promover la expansión de la capacidad industrial de la provincia, alentando la participación de la empresa privada en este proceso, fomentando una equilibrada instalación en su territorio;

Que el referido marco normativo prevé como medidas promocionales para las empresas beneficiarias, la exención de todos o algunos de los tributos provinciales vigentes, o que se crearen, con exclusión de las tasas retributivas de servicios; y la entrega de certificados de crédito fiscal para ser utilizados para el pago de los impuestos a las Actividades Económicas, a los Sellos e Inmobiliario Rural;

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comercio, Industria y Servicios y el Programa Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico han tomado la intervención que les compete;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la normativa vigente, en el proyecto de inversión presentado por la firma Cristalizando S.A., y suscrito el Contrato de Promoción Industrial celebrado con la Provincia de Salta, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 6025 y concordantes;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes el contrato suscrito entre la Provincia de Salta, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Económico C.P.N. Julio César Loutaif, y la firma Cristalizando S.A., el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa beneficios promocionales como medida de estímulo y fomento, para la realización de un Proyecto de Inversión denominado "Fábrica de Vidrios de Seguridad DVH", a realizarse en un inmueble de su propiedad de aproximada-

mente 1.780 m2 de extensión, identificado como Departamento Capital – 01, Sección A, Manzana 14, Parcela 3b, Matricula N° 110.040, ubicado en calle Deán Funes N° 2.501 de la ciudad de Salta.

Art. 2° - Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6025 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico, de Finanzas y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Loutaif – Parodi – Samson

Salta, 29 de Diciembre de 2010

DECRETO N° 5370

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 136-35.151/10 y Corresponde “1”

VISTO el Contrato de Promoción Industrial celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Sr. Armando Juan Carlos Galloni, y las disposiciones contenidas en la Ley N° 6025 de Promoción de la Actividad Industrial y su modificatoria Ley N° 7281; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Armando Juan Carlos Galloni propone una inversión que comprende la construcción y operación de una planta industrial nueva destinada a la fabricación de baterías de litio, a realizarse en un predio adjudicado ubicado en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta, Departamento Capital;

Que la Ley N° 6025 de Promoción de la Actividad Industrial para la Provincia de Salta tiene como objetivos entre otros, los de promover la expansión de la capacidad industrial de la provincia, alentando la participación de la empresa privada en este proceso, fomentando una equilibrada instalación en su territorio;

Que el referido marco normativo prevé como medidas promocionales para las empresas beneficiarias, la exención de todos o algunos de los tributos provinciales vigentes, o que se crearen, con exclusión de las tasas retributivas de servicios; y la entrega de certificados de

crédito fiscal para ser utilizados para el pago de los impuestos a las Actividades Económicas, a los Sellos e Inmobiliario Rural;

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comercio, Industria y Servicios y el Programa Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico han tomado la intervención que les compete;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la normativa vigente, en el proyecto de inversión presentado por el Sr. Armando Juan Carlos Galloni, y suscrito el Contrato de Promoción Industrial celebrado con la Provincia de Salta, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 6025 y concordantes;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes el contrato suscrito entre la Provincia de Salta, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Económico C.P.N. Julio César Loutaif, y el Sr. Armando Juan Carlos Galloni, el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa beneficios promocionales como medida de estímulo y fomento, para la realización de un Proyecto de Inversión denominado “Fábrica de Baterías Industriales de Litio”, a realizarse en un inmueble adjudicado de 3017,61 m2 de extensión, identificado como Sección V – Manzana 71 – Parcela 7 – Matricula N° 151.562 del Departamento Capital, ubicado en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

Art. 2° - Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6025 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico, de Finanzas y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Loutaif – Parodi – Samson

RESOLUCION

Salta, 04 de Enero de 2011

RESOLUCION N° 001

Subsecretaría de Planeamiento Educativo

VISTO: la ausencia por usufructo de Licencia Anual Reglamentaria de la Sra. Subsecretaria de Planeamiento Educativo, Profesora Rosana del Huerto Hernández, a partir del 03 de enero del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de no entorpecer el cumplimiento de las misiones y funciones de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo en dicho período, resulta necesario asignar las funciones que demande la gestión de despacho a un funcionario competente;

Que a tal efecto se propone a la Directora de Desarrollo Educativo, Profesora Marta Adriana Lacci, D.N.I. N° 25.571.961, para el cumplimiento de las mismas;

Por ello, con encuadre en los Artículos Nros. 9° y 10° de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta;

La Subsecretaria de Planeamiento Educativo**RESUELVE:**

Artículo 1° - Delegar la firma de la gestión de despacho que efectúa la Sra. Subsecretaria de Planeamiento Educativo, en la señora Directora de Desarrollo Educativo, Profesora Marta Adriana Lacci, a partir del 03 de enero de 2011 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - Se faculta a la Profesora Marta Adriana Lacci, a emitir el acto de administrativo de Declaración de Interés Educativo y Auspicio Oficial de los proyectos de capacitación docente.

Art. 3° - Las Resoluciones emitidas en el ejercicio de las competencias delegadas establecidas en la presente Resolución deberán dejar expresa constancia de tal circunstancia mediante la mención de esta Resolución y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° - Dejar establecido que la presente no implica erogación alguna al Ministerio de Educación.

Art. 5° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Prof. Rosana Hernández
Subsecretaria de Planeamiento Educativo
Ministerio de Educación – Salta

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 5359, 5360, 5369 y 5370, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 100019599

F. N° 0001-29791

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución N° 641 – 30/12/2010 – Expediente N° 125-51.336/10

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la Obra: “Construcción 48 Monoambientes en Parque El Huaico – Etapa 21 – Salta – Capital”, con un presupuesto oficial de Pesos Tres Millones Quinientos Setenta Mil (\$ 3.570.000,00) IVA incluido, al mes de julio de 2010, en un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos por el sistema de Ajuste Alzado, con encuadre en el Art. 9 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su decreto reglamentario N° 1448/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero se imputará hasta la suma de \$ 1.000,00 a: Curso de Acción: 092300210102 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto 656 – Unidad Geográfica 99 – Ejercicio 2010.

Art. 3° - Déjase establecido que el costo de ejecución de la obra objeto del presente instrumento legal, que se devengue presupuestariamente en el ejercicio, se imputará a la partida que se encuentra habilitada a este efecto, por el importe correspondiente a los vencimientos de pago que ocurran en el año en curso, debiéndose habilitar, con encuadre en el art. 32 de la Ley N° 7595, la partida que corresponda a los pagos que venzan en años futuros, por certificación del presente ejercicio.

Parodi

Imp. \$ 50,00

e) 07/01/2011

O.P. N° 100019598

F. N° 0001-29791

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución N° 640 – 30/12/2010 – Expediente N° 125-51.333/10

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de

la Obra: "Construcción 48 Monoambientes en Parque El Huaico – Etapa 20 – Salta – Capital", con un presupuesto oficial de Pesos Tres Millones Quinientos Setenta Mil (\$ 3.570.000,00) IVA incluido, al mes de julio de 2010, en un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos por el sistema de Ajuste Alzado, con encuadre en el Art. 9 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su decreto reglamentario N° 1448/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero se imputará hasta la suma de \$ 1.000,00 a: Curso de Acción: 092300210102 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto 656 – Unidad Geográfica 99 – Ejercicio 2010.

Art. 3° - Déjase establecido que el costo de ejecución de la obra objeto del presente instrumento legal, que se devengue presupuestariamente en el presente ejercicio, se imputará a la partida que se encuentra habilitada a este efecto, por el importe correspondiente a los vencimientos de pago que ocurran en el año en curso, debiéndose habilitar, con encuadre en el art. 32 de la Ley N° 7595, la partida que corresponda a los pagos que venzan en años futuros, por certificación del presente ejercicio.

Parodi

Imp. \$ 50,00 e) 07/01/2011

O.P. N° 100019597 F. N° 0001-29791

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución N° 639 – 30/12/2010 – Expediente N° 125-51.329/10

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la Obra: "Construcción 48 Monoambientes en Parque El Huaico – Etapa 19 – Salta – Capital", con un presupuesto oficial de Pesos Tres Millones Quinientos Setenta Mil (\$ 3.570.000,00) IVA incluido, al mes de julio de 2010, en un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos por el sistema de Ajuste Alzado, con encuadre en el Art. 9 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su decreto reglamentario N° 1448/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero se imputará hasta

la suma de \$ 1.000,00 a: Curso de Acción: 092300210102 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto 656 – Unidad Geográfica 99 – Ejercicio 2010.

Art. 3° - Déjase establecido que el costo de ejecución de la obra objeto del presente instrumento legal, que se devengue presupuestariamente en el presente ejercicio, se imputará a la partida que se encuentra habilitada a este efecto, por el importe correspondiente a los vencimientos de pago que ocurran en el año en curso, debiéndose habilitar, con encuadre en el art. 32 de la Ley N° 7595, la partida que corresponda a los pagos que venzan en años futuros, por certificación del presente ejercicio.

Parodi

Imp. \$ 50,00 e) 07/01/2011

O.P. N° 100019596 F. N° 0001-29791

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución N° 638 – 30/12/2010 – Expediente N° 125-51.328/10

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la Obra: "Construcción 48 Monoambientes en Parque El Huaico – Etapa 18 – Salta – Capital", con un presupuesto oficial de Pesos Tres Millones Quinientos Setenta Mil (\$ 3.570.000,00) IVA incluido, al mes de julio de 2010, en un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos por el sistema de Ajuste Alzado, con encuadre en el Art. 9 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su decreto reglamentario N° 1448/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero se imputará hasta la suma de \$ 1.000,00 a: Curso de Acción: 092300210102 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto 656 – Unidad Geográfica 99 – Ejercicio 2010.

Art. 3° - Déjase establecido que el costo de ejecución de la obra objeto del presente instrumento legal, que se devengue presupuestariamente en el ejercicio, se imputará a la partida que se encuentra habilitada a este efecto, por el importe correspondiente a los vencimientos de pago que ocurran en el año en curso, debiéndose habilitar, con encuadre en el art. 32 de la Ley N° 7595, la

partida que corresponda a los pagos que venzan en años futuros, por certificación del presente ejercicio.

Parodi

Imp. \$ 50,00 e) 07/01/2011

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 100019542 F. N° 0001-29729

Ref. Expte. N° 0050034-9.971/2008-0

Luis Fernando Saavedra, D.N.I. N° 13.707.632, Titular registral del inmueble Catastro N° 4993, del Dpto. Cafayate, gestiona el trámite de concesión de agua pública subterránea de 1 (un) pozo de agua subterránea para irrigación de 25 has., con un volumen total anual de 0,3066 hm³, (equivalente a 42 m³/h, con 20 hs, de bombeo diarios), con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Sub-Programa “Coordinación y Capacitación” Fiscalización y Control – Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00 e) 03 al 07/01/2011

AVISOS ADMINISTRATIVOS

O.P. N° 100019605 F. N° 0001-29797

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Informa que en referencia al Expte. N° 227-13.972 cde. 2, Contratación Directa 10/10, resultó adjudicataria la siguiente empresa:

Librería San Pablo CUIT 30-58351670-9, Proveedora del Estado N° 267595, con domicilio en calle Coro-

nel V. Torino esq Leandro Alem, de la ciudad de Salta, Valor contratación \$ 686.19 (Seiscientos ochenta y seis pesos con 19/100)

Dirección General del Servicio Administrativo Financiero – Departamento Compras, Zuviría 744 – Salta Capital – Teléfono 0387-4214187 – Interno 109.

C.P.N. Sandra C. Sánchez
Compras – SAF

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Imp. \$ 50,00 e) 07/01/2011

O.P. N° 100019604 F. N° 0001-29797

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Informa que en referencia al Expte. N° 227-2.958/10, Contratación Directa 23/10, resultó adjudicataria la siguiente empresa:

Chavarria, Martín Gabriel CUIT 20-28621460-0, Proveedora del Estado N° 273131, con domicilio en calle Reyes Católicos, de la ciudad de Salta, Valor contratación \$ 6.126,00 (Seis Mil ciento veintiséis pesos)

Reimundo, María del Carmen. CUIT 27-06077183-4, con domicilio en Avenida Paraguay 1098 PB Dto. A, de la ciudad de Salta, Valor contratación \$ 2.720,00 (dos mil setecientos veinte pesos)

Dirección General del Servicio Administrativo Financiero – Departamento Compras, Zuviría 744 – Salta Capital – Teléfono 0387-4214187 – Interno 109.

C.P.N. Sandra C. Sánchez
Compras – SAF

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Imp. \$ 50,00 e) 07/01/2011

O.P. N° 100019603 F. N° 0001-29797

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Informa que en referencia al Expte. N° 227-2.953/10 N° 25/10, Contratación Directa, resultó adjudicataria la siguiente empresa:

Oreste Enrique Fiori S.R.L. CUIT N° 30-71124248-8 Proveedor del Estado N° 280875, con domicilio en

calle Catamarca, de la ciudad de Salta, Valor contratación \$ 1.454,27 (Mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con 27/100).

Dirección General del Servicio Administrativo Financiero – Departamento Compras, Zuviría 744 – Salta Capital – Teléfono 0387-4214187 – Interno 109.

CPN Sandra C. Sánchez
Compras – SAF

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Imp. \$ 50,00 e) 07/01/2011

O.P. N° 100019602 F. N° 0001-29797

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Informa que en referencia al Expte. N° 227-45.749/10, Contratación Directa 26/10, resultó adjudicataria la siguiente empresa:

Ibañez, Diego, CUIT N° 20-26031525-1, Proveedor del Estado N° 284015, con domicilio en San Lorenzo, Calle Jacarandá 574, de la ciudad de Salta, Valor contratación \$ 9.000,00 (Nueve mil pesos).

Dirección General del Servicio Administrativo Financiero – Departamento Compras, Zuviría 744 – Salta Capital – Teléfono 0387-4214187 – Interno 109.

CPN Sandra C. Sánchez
Compras – SAF
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Imp. \$ 50,00 e) 07/01/2011

O.P. N° 100019601 F. N° 0001-29797

Gobierno de la Provincia de Salta

**Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable**

Informa que en referencia al Expte. N° 227-18.071/10 cde 10, Contratación Directa 27/10 “Servicio de Catering evento”, resultó adjudicataria la siguiente empresa:

Dolores Rovira, CUIT 27-33233338-6, Proveedor del Estado N° 29417, con domicilio en cpl. e 20 de Febrero 767, de la ciudad de Salta, Valor contratación \$ 1.200,00 (mil doscientos pesos).

Dirección General del Servicio Administrativo Financiero – Departamento Compras, Zuviría 744 – Salta Capital – Teléfono 0387-4214187 – Interno 109.

CPN Sandra C. Sánchez
Compras – SAF
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Imp. \$ 50,00 e) 07/01/2011

Sección JUDICIAL

EDICTO DE MINA

O.P. N° 100019473 F. N° 0001-29649

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, Rojas y Asociados S.A. Expte. N° 20.438 cateo solicitado permiso de cateo 7.899 has. 0766 m2, en el Departamento Los Andes, el que se ubica de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger
Sistema Posgar-94**

	Y	X
1	7330316.00	3355248.00
2	7330319.51	3362816.00

3	7330493.68	3355000.00
4	7322190.00	3354982.00
5	7322190.00	3358299.83
6	7322317.92	3358299.83
7	7322317.92	3355248.00

Superficie registrada total 7.899 has. 0766 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 80,00 e) 29/12/2010 y 07/01/2011

SUCESORIOS

O.P. N° 100019609 F. N° 0001-29808

La Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez de Prim. Inst. Civ. y Com. 10ma. Nom. en los autos caratulados:

“Sucesorio de Cayo” Expte. 1- N° 324.764/10, de la Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos y como acreedores, para que dentro del término de treinta días, de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días. Salta, 30 de Diciembre de 2010. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 07 al 11/01/2011

O.P. N° 100019608

F. N° 0001-29806

La Dra. Nelda Villada Váldez, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: “Ibáñez, Homero Ramón – s/Sucesorio” Expte. N° 148.644/06, dispuso declarar abierto el Juicio Sucesorio de Homero Ramón Ibáñez, y citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno por tres días. Salta, 15 de Diciembre de 2010. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 07 al 11/01/2011

O.P. N° 100019606

F. N° 0001-29801

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría N° 2 de la Dra. Julia Raquel Peñaranda, en los autos caratulados: “Hnilitze, Alfredo s/Sucesorio” Expte. N° 325.491/10, -cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.). Salta, 10 de Diciembre de 2010. Dra. Julia Raquel Peñaranda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 07 al 11/01/2011

O.P. N° 100019588

F. N° 0001-29777

La Dra. Beatriz Del Olmo Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga en los autos caratulados: Manca, Serafina por Sucesorio, Expte. N° 312.351/10, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local (con al menos un día de publicación en el diario El Tribuno). Salta, 24 de Noviembre de 2010. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 06 al 10/01/2011

O.P. N° 100019586

F. N° 0001-29767

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría N° 1 de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: “Rivilli de Stormiolo María; Stormiolo Esteban s/Sucesorio Ab-Intestato”, Expte. N° 231.099/08, ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 2 de Diciembre de 2010. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 06 al 10/01/2011

O.P. N° 100019585

F. N° 0001-29766

La Dra. Cristina Juncosa, Juez Subrogante, del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: “Vilca Bernardo por Sucesorio”, Expte. N° 328.613/10, fallecido el 28 de Marzo de 1996, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, para que dentro del término de treinta días corridos a contar de la última publicación, comparez-

can a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, art. 724 del CPCC. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario. Salta, 29 de Diciembre de 2010. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 06 al 10/01/2011

O.P. N° 100019582 F. N° 0001-29763

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nomina-

ción, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Bogado, Gladys Teresa s/Sucesorio", Expte. N° 321.568/10, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial de ésta ciudad. Salta, 18 de Diciembre de 2010. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 06 al 10/01/2011

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 100019600 F. N° 0001-29794

San Valentín S.R.L.

Socios: Doña Vega, Yolanda Graciela, DNI N° 18.230.734, argentina, comerciante, de 43 años de edad, con domicilio en Finca El Milagro, Ruta 26 km. 3 1/2, Cerrillos Salta, CUIL N° 27-18230734-9, casada en primeras nupcias con Carlos Fernando Sanz, DNI N° 16.734.790, domiciliada en Finca Bella Vista, Ruta 26 km. 3 1/2, La Isla, Cerrillos y Don Sanz Vega, Diego Valentín, DNI N° 36.280.968, argentino, estudiante, de 18 años de edad, con domicilio en Finca Bella Vista, Ruta 26 Km. 3 1/2, La Isla, Cerrillos, Salta, CUIL N° 20-36280968-2, soltero, ambos socios mayores de edad, hábiles.

Lugar y Fecha del Contrato: Salta, 19 de Agosto de 2010.

Denominación: San Valentín SRL

Domicilio Social: En la Jurisdicción de la Provincia de Salta. Sede social en Av. San Martín N° 779 de Salta Capital.

Duración de la Sociedad: 20 años a partir de la inscripción en el RPC.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades a) compra venta y distribución por mayor y menor de productos alimenticios en general y todo rubro incluido en almacén b) representación de cualquier firma c) para la realización de sus

finas la sociedad podrá comprar, vender, alquilar, ceder y grabar inmuebles; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000), divididos en Mil Doscientas (1200) cuotas sociales de Pesos cien (\$100) cada una, Valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) la Sra. Vega Yolanda Graciela, la cantidad de 600 cuotas sociales; y b) el Sr. Sanz Vega Diego Valentín la cantidad de 600 cuotas sociales. Dicho capital se integra en un 25% en efectivo y el saldo dentro de los dos años a contar desde la fecha del presente instrumento.

Administración: la Administración y Representación de la Sociedad corresponde a un socio o tercer Gerente pudiendo obligar a la sociedad. Podrá elegirse suplente para el caso de vacancia. La duración en el cargo será de cinco años y podrá ser reelecto en el mismo, salvo reemplazo producido por la reunión de socios, cuya acta respectiva se inscribirá a los efectos legales. El gerente en garantía de sus funciones deposita en la caja de la sociedad la suma de pesos cinco mil (\$5000). Los mismos le serán devueltos una vez aprobada su gestión.

Designación de Gerente: En este acto se designa como gerente a la Sra. Vega Yolanda Graciela. En este estado la misma acepta el cargo de gerente para el que ha sido designada y constituye domicilio especial en Finca El Milagro Ruta 26 Km. 3 1/2, Cerrillos; Provincia de Salta, ofreciendo la garantía exigida por la cláusula cuarta.

Ejercicio Económico: El ejercicio económico financiero de la Sociedad cerrara el 31 de Agosto de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 14/12/10. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 200,00 e) 07/01/2011

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 100019568 F. N° 0001-29749

E.V.T. TPA.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 11867, el Sr. Alfredo Daniel Dimarco DNI 17792932 con domicilio en calle Alvarado 533 de la ciudad de Salta, hace saber que cede y transfiere el fondo de comercio E.V.T. TPA – Turismo Profesional Asociados Leg. 12555 a favor de Costas Marcela Alejandra DNI 16887930, con domicilio en calle Radio Santiago del Estero 2901 de la ciudad de Salta; libre de deudas y gravámenes por todo concepto. Reclamos de Ley en calle Alvarado 533 de la ciudad de Salta de 17 a 20 hs.

Dimarco, A. Daniel

Imp. \$ 250,00 e) 05 al 11/01/2011

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 100019610 F. N° 0001-29809

Salvador Marinero e Hijo S.R.L.

Modificación de Contrato – Prórroga

Por Actas de Reunión de Socios N° 16 de fecha 23/08/2010, registrada a fs. 36/37/38 y N° 17 de fecha 30/09/2010, registrada a fs. 39/40/41 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1 de Salvador Marinero e Hijo S.R.L., la mencionada sociedad procedió a la modificación de su contrato social en la Cláusula Segunda, que queda redactada como sigue:

Cláusula Segunda: “El término de duración original de la sociedad se amplía en 50 (cincuenta) años más, que se contarán a partir de la inscripción de la prórroga establecida en la presente cláusula por ante el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de Salta”.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 30/12/2010. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 07/01/2011

Sección GENERAL

FE DE ERRATA

O.P. N° 100019607 R. s/c N° 2668

De la Edición N° 18.503 de fecha 06 de enero de 2.011

Sección GENERAL

Pág. 108

Fe de Errata

O. P. N° 100019594 – R. s/c N° 2667

Donde dice:

... pesos trescientos veinticuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil Setecientos Sesenta y Dos (\$ 324.364.762)...

Debe decir:

... pesos trescientos veinticuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil Setecientos Sesenta y Dos (\$ 324.634.762)...

La Dirección

Sin Cargo e) 07/01/2011

RECAUDACION

O.P. N° 100019611

Saldo anterior Boletín	\$ 4.135,80
Recaudación Boletín del día 06/01/11	\$ 1.908,60
TOTAL	\$ 6.044,40

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3663 del 6 de Septiembre de 2010

CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados. b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados. c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (Art. 7°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Art. 11°.- Suscripciones con cargo

El Boletín Oficial se distribuye por correo, por e-mail y por Internet, y se retira de la repartición dos veces por semana, previo pago del importe de la suscripción correspondiente, en base a las tarifas vigentes. Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y Pagina Web) no incluyen anexos, ni separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial, ni de decretos sintetizados. Realizado el convenio de suscripción, comenzará a aplicarse el primer día hábil del mes subsiguiente al pago.

a) Antes del vencimiento de la suscripción, el Boletín deberá comunicar el mismo al interesado a fin de que pueda manifestar, su continuidad o no con el servicio prestado. b) Cuando un suscriptor solicite ejemplares de ediciones anteriores, a la fecha de su suscripción deberá abonar por los mismos la tarifa vigente al momento de la solicitud. c) La suscripción no incluye las separatas, ni ediciones especiales.

Art. 13°.- Venta de Ejemplares, Separatas y Ediciones Especiales:

a) El año para la venta de los mismos se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, timbrándose un sello: "Pagado: Boletín Oficial" y "Entregado: Boletín Oficial" en la Factura o Recibo Sin Cargo correspondiente. b) El pago de las publicaciones no incluyen el ejemplar donde se publicó su aviso, por lo cual el usuario deberá abonar de acuerdo a la tarifa vigente la adquisición de un ejemplar. c) La Separata se abonará en forma independiente al ejemplar del Boletín Oficial que la difunde.

Art. 14°.- Venta de Fotocopias y Copias Digitalizadas:

Se expendirán fotocopias simples y autenticadas, previo pago de las tarifas en vigencia, únicamente de:

a) Instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados. b) Instrumentos publicados en el Boletín Oficial en forma sintetizada. c) Anexos que forman parte de Instrumentos legales y que no estén publicados en el Boletín. d) Legislación contenida en Tomos de Anales de Legislación Argentina, siempre y cuando estén disponibles en este organismo. e) Copias digitalizadas de los Boletines Oficiales agotados que estén disponibles.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribise y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar